

En los accidentes de trabajo sólo son indemnizables las lesiones que se producen en el hecho del trabajo, localizado en el tiempo, lugar y efecto que del mismo se derive.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

En este expediente, seguido por doña Carlota Astete Aranibar contra la Sociedad Textil "El Amazonas", ha probado que, prestando servicios en la razón social demandada, ha sufrido accidente que le ha producido una incapacidad parcial y permanente para el trabajo en una proporción de 15%, consistente en hiposcusia de ambos oídos.

Es pues procedente el señalamiento de la correspondiente renta vitalicia con arreglo a lo dispuesto en el art. 1º de la ley N° 10897, 14212, con un mayor aumento de 25% por tratarse de una trabajadora mujer, conforme lo tiene establecido la ley N° 2851

Habiéndose regulado el monto de la renta conforme a ley y sobre el último salario percibido por la actora (S/. 60.00 diarios), y dando mérito a la pericia médica de fs. 13, que este Ministerio encuentra prudente, procede declarar que NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida de fs. 23, que confirma la apelada, que declara fundada la demanda de fs. 1, y ordena que la demandada acuda a la actora con la renta vitalicia anual de 2,362.50, pagadera en armadas mensuales de 196.87, a partir de la cesación en el cargo.

Lima, 11 de mayo de 1966.

L. PONCE SOBREVILLA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintiocho de mayo de mil novecientos sesentiseis.

Vistos; con lo expuesto por el Señor Fiscal y considerando: que en los accidentes de trabajo sólo son indemnizables las lesiones que se producen en el hecho del trabajo, localizado en el tiempo, lugar y efecto que del mismo se derive; que no está sustentado que la natu-

raleza de la disminución auditiva de la actora haya sido ocasionada en tales condiciones; declararon **HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas veintitrés, su fecha ocho de enero del presente año, que confirmando la apelada de fojas diecinueve, su fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenticinco, declara fundada la demanda de indemnización por accidente de trabajo, interpuesta a fojas una por doña Carlota Astete Aranibar contra la Compañía Textil "El Amazonas"; reformando la primera y revocando la segunda: declararon infundada dicha demanda en todos sus extremos; y los devolvieron.— **VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— CARRANZA.— VASQUEZ de VELASCO.— PALACIOS.—** Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Exp. N° 84/66.— Procede de Lima.
